



INSTITUCION EDUCATIVA  
**LA MILAGROSA**

NIT. 815.004306-3

CODIGO DANE 176520002279

NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO No. 04 CARDENAS CENTRO"  
RECONOCIMIENTO OFICIAL No. 637 -DE ABRIL 23 DE 2007  
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

<b>CONTRATANTE</b>	<b>INST. EDU. LA MILAGROSA</b>
<b>NUMERO</b>	<b>1151.20.3-01</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA</b>
<b>DIRECCION</b>	<b>CI 100 9ª 45p12</b>
<b>TELEFONO</b>	<b>6464330-2961523</b>
<b>OBJETO</b>	Todo Riesgo TRDM Responsabilidad Civil Extracontractual Manejo Global Sector Público
<b>PLAZO</b>	<b>1 semana</b>
<b>VALOR</b>	<b>\$7.384.402</b>

Entre los suscritos a saber: Lic. **JOSE JAIRO MORENO ROJAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.647.786 de Cali, quien obra en nombre y representación de **LA INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA** con Nit 815.004.306-3 establecimiento público de orden Municipal, en su calidad de Rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del contrato según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LE LA MILAGROSA** por una parte y por la otra, por la otra **RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.360.922 de Ocaña Norte de Santander, en representación de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** quien para efectos del presente contrato se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de suministro previo cumplimiento de los requerimientos de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y lo manifestado en el aviso de invitación, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas **PRIMERA OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con **LA LE LA MILAGROSA** a suministrar póliza de seguros Todo Riesgo TRDM Responsabilidad Civil Extracontractual Manejo Global Sector Público

**SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **SIETE MILLONES CIENTO TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$7.384.402),** pagaderos a la entrega de la póliza con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicada la factura **PARAGRAFO** En la cuenta de pago que se originen en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar estampillas, Retefuente, y otros que ordene el Gobierno Nacional. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato de una(1) semana, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. **CUARTA. LUGAR DE ENTREGA.-** Los elementos objeto del contrato se entregarán por el contratista en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA ubicado en la carrera 28 No. 33-12 **QUINTA REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma de \$ 7.384.402, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2018 en la apropiación de prima de seguros en construcción ajena Suministros según la disponibilidad No000004**SEXTA. CLÁUSULAS EXEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80/93 **LA LE LA MILAGROSA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo **LA LE LA MILAGROSA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **SEPTIMA.**

Sede Central: Carrera 28 # 33 - 12 esquina B/ Santa Rita Telefax: 2728130  
Sede Gregorio Hernández: Calle 34 No. 31 - 71 esquina B/Colombia Telefax: 2864038  
Sede José María Córdoba: Carrera 22 No. 33 esquina B/Uribe Telefax: 2728114  
Correo electrónico: [ielamilagrosa@sempalmira.gov.co](mailto:ielamilagrosa@sempalmira.gov.co)



INSTITUCION EDUCATIVA

**LA MILAGROSA**

NIT. 815.004306-3

CODIGO DANE 176520002279

NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO No. 04 CARDENAS CENTRO"  
RECONOCIMIENTO OFICIAL No. 637 -DE ABRIL 23 DE 2007  
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

**INTERVENTORÍA:** LA. LE LA MILAGROSA por conducto de Rectoría se supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA quien cumplirá las funciones propias de Interventora de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Rector. **NOVENA. GARANTIA.** Todo bien o servicio debe tener garantía sobre la idoneidad y la calidad el cual debe garantizar todo productor, de tal manera que así el vendedor no manifieste dar una garantía, todo bien o servicio la tiene, esa es la garantía llamada "Garantía Mínima Presunta" y es legal porque no la establece el productor, sino que la establece la misma norma: Decreto 3466 de 1982 o Estatuto de Protección al Consumidor en su artículo 11.

**DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA I.E LA MILAGROSA multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **DECIMA PRIMERA. PENAL**

**PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E**

**INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA**

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes, las contenidas en la normatividad de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato 1) **DEL CONTRATISTA:** a)

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato b) suministrar los bienes objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad c) cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato d) Cualquier modificación en la ejecución del objeto de este contrato no previsto aquí, requerirá de la aprobación del contratante o de su interventor, según el caso, mediante acta. 2) **DEL CONTRATANTE:** a) Suministrar la información y colaboración que requiera el contratista, para el cumplimiento del objeto contratado. b) Cancelar al contratista el dinero convenido en la forma establecida en el presente contrato **DECIMA CUARTA SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**

**CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA..**



INSTITUCION EDUCATIVA

**LA MILAGROSA**

NIT. 815.004306-3

CODIGO DANE 176520002279

NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO No. 04 CARDENAS CENTRO"

RECONOCIMIENTO OFICIAL No. 637 -DE ABRIL 23 DE 2007

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

PALMIRA - VALLE

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y para su ejecución requiere :a) el contratista debiera devolver el contrato firmado a mas tardar dentro de tres días hábiles siguiente a la fecha de retiro. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con estos requisitos ,indicara que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia la institución procedera de conformidad . **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en artículo 60 y siguientes de la Ley 80/93. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80/93. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del Contratante, **a)** INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA Carrera 28 NO. 33-12 en Palmira, Teléfono.2728130 **b)** Del contratista: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Dirección.cl 100 n 9ª 45 p 12 Tel. 2961523 Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda

Para constancias se firma por las partes contratantes a los 31 días del mes de ENERO DEL 2018

CONTRATANTE

CONTRATISTA

-----  
JOSE JAIRO MORENO ROJAS  
C.C 16.647.786

-----  
RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO  
C.13.360.922